

SAC-00446-2021

San José, 5 de Mayo del 2021

Lic.
Gustavo Retana Auditor General INS
Auditor Interno.
Auditoría

Referencia: ACUERDO 9647-V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaración anual de independencia de la Auditoría Interna del INS -Casa Matriz

Estimado Licenciado:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9647, artículo V del 26 de abril del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Msc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Presidencia Ejecutiva, PE-00400-2021 del 21 de abril del 2021, que contiene el oficio AU-00416-2021 del 20 de abril del 2021, mediante el cual la Auditoría Interna presenta su Declaración Anual de Independencia, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Una vez conocido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del *The Institute of Internal Auditors* , establece en su Sección 1110 lo siguiente:

"1110 – Independencia dentro de la organización

El director ejecutivo de auditoría debe responder ante un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades.

El director ejecutivo de auditoría debe ratificar ante el Consejo, al menos anualmente, la independencia que tiene la actividad de auditoría interna dentro de la organización."

Segundo: Que las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público costarricense, emitidas por la Contraloría General de la República, establece en su Numeral 1.13 lo siguiente:

"1.1.3 Independencia funcional y de criterio

Los servicios que presta la auditoría interna deben ser ejercidos con independencia funcional y de criterio, conforme a sus competencias."

Tercero: Que el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, señala en su Artículo 38 lo siguiente:

Artículo 38. Auditoría Interna o equivalente

(...)

El Órgano de Dirección y la Alta Gerencia o administrador de Vehículos de Administración de Recursos de Terceros reconoce y acepta que una función de auditoría interna independiente y calificada es vital para un proceso de Gobierno Corporativo. (...)

Cuarto: Que en virtud de lo anterior, ha sido conocido el oficio de la Auditoría Interna AU-00416-2021 del pasado 20 de abril, el cual señala:

(...)

"este comunicado tiene como propósito declarar que la labor de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Seguros se encuentra libre de injerencias por parte del Jerarca y de los demás órganos de la Administración Activa, así como cualquier injerencia externa a la Institución. El trabajo que se lleva a cabo como parte del Plan Anual de Trabajo del 2021 está apegado a la legalidad bajo los fundamentos de independencia, integridad, imparcialidad, confidencialidad, competencia y objetividad, sin que alguna intromisión interna y/o externa los afecte negativamente.

La Auditoría Interna ha establecido políticas y procedimientos que permiten prevenir y detectar situaciones internas y externas que pudiesen comprometer la independencia y la objetividad del personal, el cual es responsable de informar a sus supervisores y jefaturas acerca de cualquier evento que pueda afectar su independencia y objetividad, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes en el proceso de auditoría que se ejecuta en la Institución."

Quinto: Que así las cosas, es de recibo la propuesta de acuerdo planteada por el Sr. Presidente en su oficio PE-00400-2021 del 21 de abril del 2021, toda vez de la importancia que reviste para este Cuerpo Colegiado que se garantice la independencia en el ejercicio de la labor de la Auditoría Interna del INS.

ACUERDA:

1. Ratificar la Declaración Anual de la Independencia de la Auditoría Interna, contenida en oficio AU-00416-2021 del 20 de abril de 2021, la cual establece que su labor en el Instituto Nacional de Seguros se encuentra libre de injerencias por parte del Jerarca y de los demás órganos de la Administración Activa, así como de cualquier injerencia externa a la Institución. El trabajo que lleva a cabo la Auditoría Interna, como parte del Plan Anual de Trabajo del 2021, está apegado a la legalidad, bajo los fundamentos de independencia, integridad, imparcialidad, confidencialidad, competencia y objetividad, sin que alguna intromisión interna y/o externa los afecte negativamente.

2. Asimismo, se ratifica que la Auditoría Interna ha establecido políticas y procedimientos que permiten prevenir y detectar situaciones internas y externas que pudiesen comprometer la independencia y la objetividad del personal, el cual es responsable de informar a sus supervisores y jefaturas acerca de cualquier evento que pueda afectar su independencia y objetividad, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes en el proceso de auditoría que se ejecuta en la Institución.

3. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (Sección 1110), el Numeral 1.1.3 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y el Artículo 38 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 05/05/2021 11:59:03

cc: Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Luis Fernando Campos/INS, Carlos Sánchez/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Guiselle Zúñiga/AU/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS